



EXP .	0575196
DOC.	1693492

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2022/MPH

Huacho, 21 de noviembre de 2022

Por Cuanto:

El Concejo Provincial de Huaura

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo N°22 de fecha 18.11.2022, se aprobó la "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N°009-2019/MPH, que Establece el Régimen de Tenencia Responsable de Canes y Felinos en el Distrito de Huacho"; Informe N° 091-2019-SGD/MPH del 24.06.2019; Informe N° 108-2021-GFCM/MPH-H del 26.04.2021; Informe N° 004-2021-GFCM del 02.06.2021; Informe N° 329-2021-GGA; Informe N° 329-2021-GGASC/MPH del 03.06.2021; Informe N° 0339-2021-GGAYSC/MPH de fecha 04.06.2021; Informe N° 115-2021-GAJ/MPH del 10.06.2021; Informe N° 284-2022-SGGA/MPH de fecha 21.06.2022; Informe N° 0054-2022-GDEYGA/MPH de fecha 24.06.2022; Provelido N° 2000-2022-GM/MPH del 01.07.2022; Provelido N° 093-2022-OGAJ/MPH del 18.07.2022; Provelido N° 2271-2022-GM/MPH de fecha 22.07.2022; Provelido N° 0401-2022-GDEYGA/MPH del 01.08.2022; Informe N° 0372-2022-SGGA/MPH de fecha 01.08.2022; Memorandum N° 274-2022-GCC/MPH del 02.08.2022; Informe N° 1225-2022-SGF/MPH del 09.08.2022; Informe N° 410-2022-GCC/MPH del 11.08.2022; Provelido N° 426-2022-GDEYGA/MPH de fecha 16.08.2022; Informe N° 420-2022-SGGA/MPH del 02.09.2022; Informe N° 2022-GDEYGA/MPH del 6.09.2022; Provelido N° 2847-2022-GM/MPH de fecha 08.09.2022; Informe N° 057-2022-YLBN-OPEPYE/MPH del 11.10.2022; Informe N° 0993-2022-OPEPYE/MPH del 12.10.2022; Informe Legal N° 762-2022-OGAJ/MPH del 18.10.2022; Informe N° 0390-2022-GM/MPH del 20.10.2022; Provelido N° 872-2022-ALC/MPH del 20.10.2022; Carta N° 1178-2022-SG/MPH del 24.10.2022; Carta N° 01-2022-CMATS-MPH del 17.11.2022; Dictamen N°01-2022-CMATS/MPH del 09.11.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el inciso 7 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley; norma concordante con el artículo 73° inciso 2.1 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual indica que, las municipalidades provinciales son competentes en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, según el artículo 40° de la Ley N°27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, a través del artículo 4, inciso 4.1 de la N° 27265, Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, el estado y las instituciones protectoras de animales debidamente reconocidas quedan obligados a velar por el buen trato, salud y respeto a la vida y derechos de los animales.

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, se establecen competencias de las municipalidades, indicando el deber de registrar a los canes de su jurisdicción, supervisar que las medidas de seguridad en los establecimientos sean las adecuadas para la crianza de un can, especialmente de canes potencialmente peligrosos y otras que disponga la ley.

Que, conforme a lo descrito en el art.1 inciso 1.4 de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, el cual contempla que, el Estado establece un marco normativo actualizado a favor del bienestar y la protección de los animales conforme a los acuerdos, tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas, en favor de ello se viene desarrollando normativas a favor de una convivencia armónica entre el hombre y las mascotas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2019/MPH de fecha 15.04.2019, se aprueba la ordenanza que establece el régimen de tenencia responsable de Canes y felinos en el distrito de Huacho", a fin de garantizar la salud de la población y regular la crianza de mascotas.

Que, mediante Informe N°284-2022-SGGA/MPH, de fecha 22.06.2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita que se modifique el Título XIII, en materia de infracciones de la Ordenanza Municipal N°009-2019/MPH, que establece el régimen de tenencia responsable de Canes y felinos en el distrito de Huacho, publicada en el Diario Primera Plana el 08.05.2019.

Que, mediante Informe N°1225-2022- SGF/MPH-H de fecha 09.08.2022, la Sub Gerencia de Fiscalización emite opinión técnica, determinando viable la modificación del Título XIII, en materia de infracciones de la Ordenanza Municipal N°009-2019/MPH, que establece el régimen de tenencia responsable de Canes y felinos en el distrito de Huacho.

Estando a lo expuesto, con el Dictamen N°01-2022-CMATS/MPH de fecha 09.11.2022; de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo y de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2019/MPH, QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE TENENCIA RESPONSABLE DE CANES Y FELINOS EN EL DISTRITO DE HUACHO".

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N°009-2019/MPH, que establece el Régimen de Tenencia Responsable de Canes y Felinos en el distrito de Huacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el TÍTULO XIII, EN MATERIA DE INFRACCIONES de la Ordenanza Municipal N°009-2019/MPH, que establece el Régimen de Tenencia Responsable de Canes y Felinos en el distrito de Huacho, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO XIII
DE LAS INFRACCIONES**

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALAS DE MULTAS					
INFRACCIONES LEVES					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD	RESPONSABLE
		PECUNIARIA (MUTA % UIT)	NO PECUNIARIA (MEDIDA PROVISIONAL O COMPLEMENTARIA)		
PA-001	No llevar un adecuado control sanitario de la mascota, avalado por un médico veterinario y/o no presentar el Certificado Oficial de Vacunación del can y/o felino.	80	Amonestación Verbal	MG	PROPIETARIO
PA-002	Conducir cualquier can y/o felino por la vía pública sin identificación y sin correa.	20	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO
PA-003	Por herir o quitarles la vida a las mascotas usando medios mecánicos, sustancias tóxicas o cualquier otro medio cruel o atentar contra la integridad física del can.	100	Amonestación Verbal	MG	PROPIETARIO Y/O INFRACTORES.
PA-004	Pasar canes siendo menor de edad y/o sin supervisión de un adulto responsable.	20	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO
PA-005	Criar canes y/o felinos excediendo el número permitido.	25	Retiro Del Animal	L	PROPIETARIO
PA-006	No inscribir al can y/o felino en el registro Municipal correspondiente.	10	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO

PA-007	Adiestrar canes en espacios públicos sin autorización municipal.	40	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO
PA-008	Por no inscribir al can clasificado como peligroso y/o potencialmente peligroso en el registro municipal respectivo.	30	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO
PA-009	Transportar canes, felinos u otro animal en forma inadecuada, sin jaulas, canastas o cajas apropiadas, sanción aplicable independientemente para el propietario o poseedor, así como el transportista.	80	Amonestación Verbal	MG	PROPIETARIO DEL CAN Y DEL VEHICULO.
PA-010	Tener canes y/o felinos que perturben la tranquilidad de los vecinos con: malos olores, ruidos excesivos, filtraciones, parásitos, entre otros.	50	Amonestación Verbal	G	ORGANIZADOR, PROPIETARIO DE CANES
PA-011	Por abrir o conducir centros de criadero, adiestramiento o comercialización de animales, sin contar con autorización municipal.	100	Clausura Temporal	MG	PROPIETARIO
PA-012	Establecer en la jurisdicción del distrito, centros de informales de crianza de canes y/o felinos para su reproducción y/o comercialización.	100	Clausura Temporal	MG	PROPIETARIO
PA-013	Por no contar con personal capacitado para el manejo de canes y no poseer los elementos como vacunación preventiva contra rabia.	60	Clausura Temporal	MG	PROPIETARIO
PA-014	Por no eliminar los residuos en forma permanente y ordenada	45	Clausura Temporal	G	PROPIETARIO
PA-015	Por vender canes que no se encuentren desparasitados ni vacunados.	40	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO
PA-016	Por no contar con las instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario, tales como: jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los animales puedan movilizarse, así como no eliminar los residuos sólidos en forma permanente.	65	Clausura Temporal	MG	PROPIETARIO
PA-017	Por vender animales en la vía pública o en lugares no autorizados	40	Amonestación Verbal	G	INFRACTOR
PA-018	Incumplir los requisitos exigidos por la presente ordenanza para ser propietario de un can considerado peligroso.	10	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO
PA-019	Pasear canes siendo menor de edad y/o sin supervisión de un adulto responsable	5	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO
PA-020	Incumplir con los requisitos para la tenencia de canes y/o felinos.	10	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO
PA-021	Mantener animales en terrazas, balcones, jardines o patios, cuando estos ocasionan molestias evidentes a los vecinos	20	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO
PA-022	Permitir el ingreso de canes y/o felinos en locales destinados a la fabricación, fraccionamiento, elaboración, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos para el consumo humano, así como en comercios de alimentos, mercados y supermercados	40	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN Y DEL ESTABLECIMIENTO
PA-023	Por realizar el baño de canes y felinos en fuentes ornamentales, estanques o similares, canales de regadío, piscinas, lagunas o playas.	30	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO
PA-024	Ingresar con canes y/o felinos a las playas o piscinas.	30	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO
PA-025	Alojar animales en vehículos por más de 7 minutos, sin ninguna ventilación, ni agua.	60	Amonestación Verbal	MG	PROPIETARIO DEL CAN
PA-026	Conducir canes considerados peligrosos sin identificación, sin correa, pechera o correa de tiro y sin bozal.	40	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN
PA-027	Permitir el ingreso y/o permanencia de canes y/o felinos en locales o recintos donde se realicen espectáculos públicos deportivos o culturales	50	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN Y DEL ESTABLECIMIENTO
PA-028	Permitir el ingreso de canes a camales o mataderos, mercados de abastos, bodegas, supermercados y centros de acopio, distribución y comercialización	50	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN Y DEL ESTABLECIMIENTO
PA-029	Ingresar con canes a restaurantes, expendio de alimentos y bebidas, así como a instituciones públicas y privadas como iglesias, cultos religiosos, hospitales y centros de salud. Según política de la Empresa	20	Amonestación Verbal	L	PROPIETARIO DEL CAN.
PA-030	No recoger las excretas de su can o felino en cualquier área de uso público, especialmente en parques y jardines.	30	Amonestación Verbal, Subida Gradual del Porcentaje de Multa Por Veces de Amonestación	L	PROPIETARIO DEL CAN.
PA-031	No prestar auxilio inmediato y abandonar a la víctima del can agresor.	50	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN.
PA-032	No asumir los gastos que demande el tratamiento de la víctima del can agresor, hasta su recuperación total, o por evadir la responsabilidad generada por los daños que ocasiona el animal a otros animales o a la propiedad privada.	50	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN
PA-033	Causar actos de violencia contra los animales en la vía pública.	50	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO
PA-034	Reproducción animal atentando contra la integridad física, estado de salud y la Ley 30407, Ley de Bienestar animal.	60	Amonestación Verbal.	MG	PROPIETARIO DE CAN.
PA-035	Participar, organizar, promover, difundir, adiestrar o entrenar canes para peleas entre canes.	60	Amonestación Verbal.		PROPIETARIO DE CAN.
PA-036	Abandonar canes potencialmente peligrosos	30	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN Y/O DEL ESTABLECIMIENTO
PA-037	Por vulnerar derechos de los animales (acciones que atenten contra su vida de manera inmediata)	60	Propietario De Can.	MG	PROPIETARIO DEL CAN Y/O DEL ESTABLECIMIENTO
PA-038	Ejecutar otras formas de sacrificio diferentes a la eutanasia.	60	Amonestación Verbal	MG	PROPIETARIO DEL CAN Y/O DEL ESTABLECIMIENTO
PA-039	Abandono de cadáveres de canes y/o felinos en vía pública.	50	Amonestación Verbal Retiro del Animal	G	PROPIETARIO DEL CAN Y/O DEL ESTABLECIMIENTO
PA-040	Recoger animales sin hogar con fines de investigación o práctica médica.	80	Amonestación Verbal	MG	INFRACTOR
PA-041	Utilizar al animal como instrumento de asalto, agresión o amenaza contra personas y animales.	40	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL CAN Y/O INFRACTOR
PA-042	Por no entregar de forma oportuna la información solicitada sobre las actividades que desarrolle el establecimiento	40	Amonestación Verbal	G	PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO – INCLUIR el nuevo cuadro de infracciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe, para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – Deróguese toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

cc.Sala de Regidores
SGF/SGGA/OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL